



CIRCULAR N° 019 DE 2024

DE: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO.

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES GRADUADOS BENEFICIARIOS DEL FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN "FORMACIÓN DE MAESTRÍAS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CREADO MEDIANTE CONVENIO N°20140278 CONVOCATORIAS 2015-1, 2015-2 Y 2017-2 GRADUADOS EN EL AÑO 2020.

ASUNTO: REQUISITOS SOLICITUD CONDONACIÓN CRÉDITO EDUCATIVO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN "FORMACIÓN DE MAESTRÍAS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", CONVOCATORIAS 2015-1, 2015-2 Y 2017-2 GRADUADOS EN EL AÑO 2020.

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2024.

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, reitera a los docentes y directivos docentes beneficiarios del Fondo Educativo en Administración "Formación de Maestrías Departamento del Atlántico", creado mediante Convenio N°20140278, suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo primero del Reglamento Operativo (Versión 2) de fecha 22 de junio de 2016, que rige el Fondo en mención, así:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito del Fondo será condonado una vez el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber terminado exitosamente el programa de estudios en el tiempo estipulado para tal fin y obtener título correspondiente.
- Una vez culminado los estudios permanecer por un período mínimo de cuatro (04) años en el Establecimiento Educativo donde al momento de ser seleccionado venía cumpliendo sus funciones como docente y/o directivos docentes.
- Durante el tiempo que dure cursando la Maestría y los cuatro (04) años de permanencia en la institución educativa aportar al menos tres (3) horas semanales adicionales a la jornada laboral establecida al servicio del mejoramiento de la calidad de la institución que puedan ser verificable (ISCE, Pruebas Saber, Proyectos Pedagógicos Transversales, Jornada Única).

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONDONACIÓN: Para la condonación definitiva del crédito el beneficiario debe hacer llegar a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, los siguientes documentos:

- Notas definitivas del programa cursado.
- Acta de grado o diploma certificado por la IES.
- Socialización del Proyecto de Aula desarrollado en el Establecimiento Educativo por los beneficiarios del programa de Maestría cursado.
- Certificación del Establecimiento Educativo al que se encuentra vinculado el docente, en la que conste que el mismo cumplió con la prestación de servicio en el plantel durante el doble del tiempo de duración de la financiación otorgada, contada a partir de la obtención del título y de su contribución en los procesos de mejoramiento de la calidad educativa.

Estos documentos serán revisados y avalados por el Departamento del Atlántico y posteriormente se informará al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios





CIRCULAR N° 019 DE 2024

Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX, mediante acta el listado de estudiantes que han cumplido con los requisitos para recibir la condonación de sus créditos. Por todo lo anterior, el proceso de condonación finaliza una vez se cumpla con lo establecido en el Reglamento Operativo".

Asimismo, deben cumplir con lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo trigésimo primero del Reglamento Operativo, que estipula:

- ***"Socialización del Proyecto de Aula desarrollado en el Establecimiento Educativo por los beneficiarios del programa de Maestría cursado.***
- ***Certificación del Establecimiento Educativo al que se encuentra vinculado el docente, en la que conste que el mismo cumplió con la prestación de servicio en el plantel durante el doble del tiempo de duración de la financiación otorgada, contada a partir de la obtención del título y de su contribución en los procesos de mejoramiento de la calidad educativa"* (negrilla fuera de texto).**

De conformidad con lo anterior, los docentes y directivos docentes beneficiarios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar el formato de resumen ejecutivo del proyecto de aula (archivo Excel adjunto), como soporte de la socialización del mismo en el Establecimiento Educativo.
2. La certificación (modelo adjunto) expedida por el Establecimiento Educativo, debe tener membrete del mismo, firma del rector, fechada dentro del calendario escolar y radicarse en formato PDF.
3. La certificación expedida por el Establecimiento Educativo, debe validar la permanencia del docente desde el momento en que se le otorgó el beneficio y hasta cuatro años contados a partir de la fecha de grado, tal y como lo establece el literal c del Art. Trigésimo del Reglamento Operativo del Fondo.
4. El título del proyecto de aula debe ser exactamente igual en la certificación expedida por el Establecimiento Educativo y en el formato de resumen ejecutivo del proyecto de aula.
5. Adjuntar un artículo científico (publicado o no).
De no tener artículo científico pueden presentar la tesis de grado y en caso de optar por esta última opción la misma debe ir acompañado por el soporte de sustentación y aprobación de la IES.
6. Solo deben adjuntar la documentación solicitada en la circular y en los formatos que se les han remitido para diligenciamiento.
7. Para el caso de los Docentes y/o Directivos Docentes beneficiarios del Convenio N°20140278, vinculados a los municipios no certificados, se solicitará verificación al área de Planta de esta Secretaría, teniendo en cuenta el literal c del artículo trigésimo del citado Fondo.
8. En el caso de los rectores o directores rurales de los municipios no certificados beneficiarios del Fondo, la certificación deberá ser expedida por la Secretaría de Educación Departamental, previa verificación y visto bueno de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, quien funge como Secretaria Técnica del citado convenio.
9. En el caso de los rectores beneficiarios del Fondo, vinculados a los Establecimientos Educativos de los municipios de Soledad y Malambo, la certificación deberá ser expedida por la Secretaría de Educación de dichos entes territoriales, según corresponda.





CIRCULAR N° 019 DE 2024

10. Quienes notificaron su grado a esta Secretaría, aportando certificado de notas de los cuatro semestres cursados y copia del acta de grado y/o diploma, no deberán adjuntarlos nuevamente al momento de radicar la solicitud de condonación.
11. Las solicitudes de condonación deberán realizarse única y exclusivamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano (en línea) de esta Secretaría, el cual funciona veinticuatro horas, los siete días de la semana, en el del link:
http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=6
12. Es importante que tengan en cuenta la fecha de grado (según Diploma y Acta de Grado) y la fecha de proyección de condonación (revisar listado anexo a la circular). Allí podrán determinar a partir de que fecha, podrán radicar su solicitud de condonación:
Ejemplo: si su fecha de grado fue el 21 de febrero de 2010, su fecha de proyección de condonación es del 21 de febrero de 2024. A partir de ese día, podrá radicar su solicitud de condonación ante esta Secretaría, de acuerdo al protocolo descrito en la presente circular.
13. Presentar la solicitud de condonación no significa la culminación del proceso. Este terminará, una vez la documentación cumpla con todas las revisiones, verificaciones y vistos buenos para que los miembros de la Junta Administradora - único órgano Rector del Fondo-, autoricen al ICETEX la condonación, la cual se les notificará a través de los canales formales esta Secretaría, adjuntado la Resolución de condonación expedida por el ICETEX.

Atentamente,

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Subsecretaria de Desarrollo Educativo
Secretaría Técnica Convenio N°2014278

Adjunto:

- Listado docentes y directivos docentes graduados en el año 2019, beneficiarios del Fondo Educativo en administración "Formación de Maestrías Departamento del Atlántico" creado mediante Convenio N°20140278 convocatorias 2015-1, 2015-2 y 2017-2
- Reglamento Operativo del Fondo Educativo en Administración "Formación de Maestrías Departamento del Atlántico" Convenio N°20140278.
- Formato resumen ejecutivo del proyecto de aula (archivo Excel).
- Modelo de certificación del Establecimiento Educativo.

Proyectó: Lorena Ramírez - Asesora Externa.

Aprobó: Paola Campo - Oficina Calidad Educativa

Revisó: Neil Badran - Oficina Jurídica.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



CIRCULAR N° 019 DE 2024

**LISTADO DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES GRADUADOS BENEFICIARIOS
FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN “FORMACIÓN DE MAESTRÍAS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”
CONVENIO INETRADMINISTRATIVO N°20140278
CONVOCATORIAS 2015-1 / 20152 / 2017-2**

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	UNIVERSIDAD	PROGRAMA DE MAESTRÍA	CONVOCATORIA	FECHA DE GRADO	PROYECCIÓN CONDONACIÓN
1	DANIEL	ARRIETA GRANDINSON	72129726	UNI. DEL ATLÁNTICO	CIENCIAS FÍSICAS	2015-1	21/02/2020	21/02/2024
2	LUIS CARLOS	PÁEZ	84072106	UNI. DEL ATLÁNTICO	CIENCIAS MATEMÁTICAS	2015-2	21/02/2020	21/02/2024
3	MARILIN	SAYAS TORREGROSA	22621656	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	21/02/2020	06/08/2020
4	JABID ANTONIO	PRIETO CABRERA	72278388	UNI. DEL ATLÁNTICO	LITERATURA HISPANOAMERICANA Y DEL CARIBE	2015-1	06/08/2020	06/08/2024
5	IVAN ALFREDO	DONADO OROZCO	8773249	UNI. DEL ATLÁNTICO	CIENCIAS AMBIENTALES	2015-2	06/08/2020	06/08/2024
6	AZENETH DEL ROSARIO	GONZÁLEZ MUÑOZ	22633868	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
7	CHRISTIAN	ÁVILA MARTÍNEZ	8602452	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
8	EDWIN	CUENCA GARCÉS	1047394084	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
9	IVANNA DE JESUS	LÓPEZ FONTALVO	32868763	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
10	IVETH	MASS MARÍN	22476636	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024



CIRCULAR N° 019 DE 2024

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	UNIVERSIDAD	PROGRAMA DE MAESTRÍA	CONVOCATORIA	FECHA DE GRADO	PROYECCIÓN CONDONACIÓN
11	JEYZEL	ALCALÁ GÓMEZ	55227837	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
12	JUAN CARLOS	POLO MIER	72213729	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
13	JULIO CÉSAR	ORTEGA GONZÁLEZ	72018258	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
14	LEIDY TATIANA	MARTÍNEZ GUTIERREZ	1140818209	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
15	LUZ MABEL	GONZÁLEZ ALTAHONA	22583035	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
16	MARÍA	BUELVAS PERCY	32876492	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
17	MARÍA LUCÍA	OROZCO MONTERROSA	1043000210	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
18	MICHAEL	GIRÓN CAMARGO	1129578348	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
19	MÓNICA	QUIROZ BUTRÓN	32605791	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
20	RUBY	GUZMAN VANEGAS	32831840	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
21	TATIANA PAOLA	PUPO QUINTERO	22519568	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
22	TIMARLY	MELO MEZA	32768727	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
23	VANIRA SOFIA	GUTIÉRREZ ACOSTA	55246219	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
24	WENDY JOHANA	OROZCO CASTRO	1047216907	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024



CIRCULAR N° 019 DE 2024

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	UNIVERSIDAD	PROGRAMA DE MAESTRÍA	CONVOCATORIA	FECHA DE GRADO	PROYECCIÓN CONDONACIÓN
25	WILFAR MABEL	GALINDO SANTIAGO	32608732	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
26	YARITZA DAYANA	MORA SALCEDO	1042434904	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
27	YUNEL	PEREIRA ESCOBAR	32784349	UNI. DEL ATLÁNTICO	NEUROPEDAGOGÍA	2017-2	06/08/2020	06/08/2024
28	JAIME RAFAEL	CERPA DURÁN	8783269	UNI. DEL ATLÁNTICO	CIENCIAS MATEMÁTICAS	2015-2	20/12/2020	20/12/2024



**FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- ICETEX
"FORMACIÓN EN MAESTRÍAS"**

**REGLAMENTO OPERATIVO
VERSIÓN No. 2**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA DEL FONDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX y el Departamento del Atlántico, mediante el Convenio No.2014-0278 , tiene como fin otorgar créditos educativos 100% condonables por prestación de servicios y mérito académico, para financiar programas de maestría en el país, a docentes y directivos docentes vinculados a los establecimientos educativos del sector oficial de los Municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS, MODALIDAD Y NIVELES DE FORMACIÓN: Serán beneficiarios del Fondo los docentes y directivos docentes vinculados a los establecimientos educativos del sector oficial de los municipios del Departamento de Atlántico, incluyendo Soledad y Malambo, que se encuentren nombrados en propiedad. La Financiación a través del Fondo se hará mediante créditos condonables a los docentes y directivos docentes, para programas de maestría en el país en las Instituciones de Educación Superior (IES) que para ello defina la Junta Administradora del Fondo, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: El monto de los créditos condonables, será hasta del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula certificado por la Institución de Educación Superior (IES), garantizando las cohortes para cada beneficiario. El período de financiación dependerá de la duración de cada Programa de Formación certificado por la Institución de Educación Superior (IES), correspondiendo el máximo al período normal de duración del programa académico.

PARÁGRAFO.- El beneficiario se obliga a cubrir los demás gastos que se generen, distintos a los de matrícula, conducentes a obtener el título de Maestría correspondiente, a fin de garantizar la continuidad de los estudios y vinculación en el Fondo, incluyendo actividades ordinarias o extraordinarias, inscripción, semestres adicionales, materias pendientes y/o por repetir, tesis, derechos de grado, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO.- RECURSOS: Los recursos provendrán de:

- a) El valor inicial del Fondo constituido por el DEPARTAMENTO se encuentra amparado con el CDP No. 344851; CAPÍTULO 2.18.1.2.3.1.2.1, Subprograma "ESPACIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL CONOCIMIENTO, LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN"; Artículo: 80187; Proyecto: Desarrollo de programas de formación de recurso humano de alto nivel (Doctorado y Maestría) e iniciación en investigación (Jóvenes investigadores) para el Departamento del Atlántico; Tipo de financiación:

Recurso del Sistema General de Regalías; por un valor de **(\$8.875.000.000)** expedido el 10 de septiembre de 2014 por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico.

- b) El Departamento del Atlántico podrá hacer nuevas adiciones para incrementar los recursos iniciales del Fondo, siempre que dichos recursos se presenten, existan y estén disponibles dentro de la presente vigencia fiscal. En caso de requerir otra vigencia distinta a la presente anualidad, deberán reunirse las apropiaciones requeridas que comprometan vigencias futuras ordinarias, acorde a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo Educativo "Formación en Maestrías Departamento del Atlántico", será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX para lo cual se nombrará una Junta Administradora integrada por las personas que para este fin se designaron en el convenio del Fondo.

El ICETEX en su calidad de mandatario a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora. De igual forma prestará asistencia y asesoría directa al Departamento del Atlántico en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones del Convenio No. 2014-0278.

ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de control y decisión del Fondo constituido en virtud del convenio No. 2014-0278, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo integrada por las siguientes personas::

- a) El Secretario (a) de Educación del Departamento del Atlántico o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario (a) de Planeación del Departamento del Atlántico o su delegado.
- c) El Subsecretario (a) de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Departamental, quien ejercerá la secretaría técnica.
- d) El Vicepresidente de Fondos en Administración o Asesor(a) de Presidencia de la Territorial Norte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.

PARÁGRAFO UNO.- Los funcionarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. A las reuniones que programe la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio. Eventualmente, estas reuniones pueden realizarse por medios virtuales; en ningún caso, dichas reuniones tendrán gastos adicionales por concepto de desplazamiento de los participantes en ellas.

PARÁGRAFO DOS.- La Secretaría Técnica de la Junta Administradora la ejercerá la Subsecretaria de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del departamento del Atlántico por medio del profesional a cargo, quien registrará las decisiones de las sesiones de Junta en las actas

Caj

[Signature]

correspondientes, y realizará las citaciones con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de la respectiva reunión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Le corresponde a la Junta Administradora del Fondo, además de las establecidas en el Convenio No. 2014-0278, las siguientes funciones:

1. Expedir y/o modificar el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
4. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
5. Evaluar semestralmente la ejecución del programa, con base en los informes que para el efecto presente el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.
6. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Revisar y planificar las convocatorias, y los demás asuntos del convenio y su operación.
8. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
9. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO UNO. -La Junta Administradora del Fondo se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación de una de las partes.

PARÁGRAFO DOS. -Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrán carácter obligatorio para las partes contratantes y se consignaran en actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

PARÁGRAFO TRES. -Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Reglamento se regirán por el Reglamento Educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN: El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, deberá presentar a la Junta Administradora semestralmente los informes de gestión y financieros, así como del estado de los beneficiarios del fondo en materia del crédito educativo. De igual manera, la información relacionada con la legalización de los créditos educativos por parte de los beneficiarios ante el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.



CAPITULO III

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el Departamento del Atlántico. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

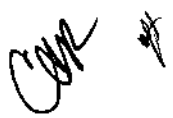
Para este efecto el Departamento del Atlántico, ejecutará las siguientes actividades para cada convocatoria:

1. Preparar los términos de la convocatoria.
2. Notificar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, la apertura y cierre de la convocatoria
3. Publicar la convocatoria, condiciones del programa, requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir y el formulario de inscripción.
4. Elaborar el cronograma para realizar la inscripción de los aspirantes, fecha límite de postulación y publicación de resultados.
5. Definir criterios y términos para la evaluación y calificación de los postulantes y selección de posibles beneficiarios.
6. Realizar la selección de los beneficiarios del programa generando la respectiva acta de aprobación.
7. Definir requisitos para el otorgamiento, la legalización y condonación de los créditos.
8. Notificar y enviar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX la relación detallada los beneficiarios seleccionados en la convocatoria mediante el Acta detallada de aprobación en donde se indique el nombre de los seleccionados, identificación, universidad, programa, ciudad, el valor máximo aprobado del crédito y duración total del programa de estudios junto con la información requerida por el ICETEX para proceder con los trámites de legalización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del Departamento del Atlántico, a través de su comité de selección y del Representante Legal.

La convocatoria que adelante el Departamento para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
3. Criterios de selección y su ponderación
4. Fecha límite para inscripciones.
5. Fecha del Proceso de Selección y calificación de solicitudes.
6. Fecha de Adjudicación.
7. Fecha de Publicación de Resultados de la Convocatoria
8. Requisitos para la Legalización.



9. Fecha límite para la Legalización.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por el Departamento del Atlántico en cada convocatoria.

Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el Representante Legal del Departamento del Atlántico (Secretario (a) de Educación), donde se hace responsable por el cumplimiento de requisitos para la selección de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- CONDICIONES Y REQUISITOS: Para acceder a los recursos del Fondo del Departamento del Atlántico, son condiciones y requisitos los siguientes:

- a) Ser ciudadano colombiano.
- b) Ser docente o directivo docente del sector oficial en propiedad vinculado a la planta de cargos de las Secretarías de Educación departamental o municipal en el caso de Malambo y Soledad, con título de profesional universitario o licenciado.
- c) Haber sido admitido en un programa de Maestría de los señalados por la Secretaría de Educación departamental en la convocatoria.
- d) Tener una edad máxima de 55 años de edad, cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria. Los docentes o directivos docentes entre 50 y 55 años, cuyo tiempo de servicio no sobrepase los 15 años.
- e) Que exista relación entre el programa académico elegido y el área de desempeño laboral actual.
- f) No se aceptaran postulaciones de docentes o directivos docentes que cuenten con título de maestría o que a la fecha se encuentren como beneficiarios de cualquier programa de formación en Maestría ofrecido por la Secretaría de Educación Departamental o Municipal para el caso de Soledad y Malambo o las otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- g) Diligenciar dentro de los términos dispuestos para ello la solicitud de ingreso al programa, anexando los siguientes documentos:
 - I. Copia autentica del título profesional o en licenciatura.
 - II. Copia autentica del acto administrativo de nombramiento.
 - III. Propuesta del Proyecto de Investigación, el cual debe estar orientado al mejoramiento de la calidad educativa en la institución, el municipio o el departamento.
 - IV. Certificación de antecedentes disciplinarios con vigencia menor a un mes, expedido por la oficina de control disciplinario de la Gobernación del Atlántico y de la Procuraduría General de la República.
 - V. Declaración Jurada por parte del aspirante de no estar recibiendo otro estímulo para educación por parte del ente territorial al que se encuentra adscrito.
 - VI. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes a cursar maestrías en idiomas extranjeros deben demostrar que el 70% de su carga académica corresponde al área de Inglés, así mismo al momento de su inscripción debe certificar un nivel de suficiencia mínimo de B2, según el Marco Común Europeo por una institución idónea para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes a las becas en calidad de Docentes y/o Directores docentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Cam

9

- a) El cumplimiento de los requisitos y la inscripción en la convocatoria no garantizan ser beneficiario del programa.
- b) El beneficio del Fondo no es retroactivo, los beneficiarios lo recibirán a partir de la fecha de adjudicación.
- c) La información diligenciada en el formulario de inscripción y la allegada a la convocatoria como soporte, son responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si en cualquier momento se detectaran inconsistencias dará lugar a la no legalización del beneficio y la anulación de la aprobación del mismo, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
- d) Los docentes y/o directivos docentes aprobados que no adelanten el proceso de legalización en las fechas establecidas para tal fin, perderán los beneficios ofrecidos por el Fondo.
- e) Una vez inscritos los docentes y/o directivos docentes que opten para ser beneficiarios del Fondo no podrán cambiar de programa académico al que aspira.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- CALIFICACIÓN: Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria y en la fecha asignada se reunirá el Comité de Selección del Departamento del Atlántico y procederá a calificar las solicitudes para divulgar a los seleccionados a partir de los criterios de selección. La selección estará a cargo del Departamento del Atlántico y determinará el número de beneficiarios hasta que se agote el presupuesto disponible calculando por aspirante el valor total de la cohorte del crédito descontando del presupuesto disponible los compromisos adquiridos previamente por el Fondo. Los siguientes son los criterios de selección:

Criterios	Calificación		
	Pertinente	Parcialmente Pertinente	No Pertinente
Propuesta de Investigación relacionada con PMI. (20 puntos) La evaluación de esta propuesta será realizada por las Universidades.	20	10	0
Participación en Redes Académicas o de Investigación. (10 puntos)	Si		No
	10		0
Tutor de PTA (05 puntos)	Si		No
	05		0
Área o Zona del Departamento del Desempeño (20 puntos)	Rural		Urbana
	20		10

Can
p.

6

Criterios	Calificación		
	90-100	85-89	80-84
Evaluación de Desempeño (10 puntos)	10	5	0
Vinculación a Establecimientos Educativos que implementan Jornada Única y participando efectivamente de la estrategia. (20 puntos)	Si	No	
	20	0	
Participa en las Estrategia de la Excelencia (Día E – Acuerdo de la Excelencia) (15 Puntos)	Si	No	
	15	0	

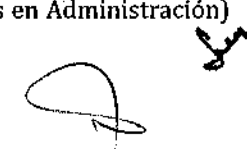
PARÁGRAFO. Para efectos de los docentes pertenecientes al Decreto 2277 de 1979 se les emitirá valoración por parte del Consejo Directivo, única y exclusivamente para efectos de la presente convocatoria y con soporte en los criterios de evaluación del Decreto 3782 de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos condonables está a cargo del Departamento del Atlántico, a partir de la selección y calificación realizada por el Comité de Selección, se otorgarán los créditos condonables a los solicitantes que cumplan con los requisitos hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El proceso de adjudicación final de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios y que además, cuenten con el concepto jurídico viable sobre las garantías por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Los aspirantes al crédito condonable seleccionados por el Fondo, luego de haber obtenido la aprobación del codeudor del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX a través de su Central de Información vía web, deberán presentar su solicitud utilizando el formulario propuesto por la entidad en Internet www.icetex.gov.co (a través del link de Fondos en Administración) junto con los siguientes documentos:

Com y



GENERAL:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
3. Fotocopia del documento de identidad del codeudor.
4. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del solicitante.
5. Declaración de Renta y Patrimonio del último año gravable y/o certificado laboral del codeudor.
6. Certificado de ingresos firmado donde conste que está vinculado como docente a un Establecimiento Educativo del sector oficial o de los Municipio del Departamento del Atlántico. Para los beneficiarios que pertenezcan a las Secretarías de Educación Certificada de Soledad y Malambo deberán aportar certificado de vinculación laboral debidamente notariado.
7. Formulario de información del codeudor registrada en la página Web de ICETEX y pago de la consulta para estudio de codeudor por la CIFIN.
8. Pagaré en blanco y carta de instrucciones debidamente diligenciados por el beneficiario y su codeudor. Se deberá hacer reconocimiento de firmas ante Notaría en la carta de instrucciones.

ACADÉMICO:

1. Constancia expedida por la Institución de Educación Superior que certifique el período a cursar, como también la admisión del estudiante a dicha Institución de Educación Superior y nombre del programa.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- REQUISITOS DEL DEUDOR SOLIDARIO DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Para personas naturales:

1. Ser mayor de edad y acreditar ingresos o en su defecto poseer propiedad de finca raíz.
2. Tener domicilio permanente en el país, y que la sede habitual de los negocios o de las actividades laborales este en el territorio nacional.
3. Demostrar ingresos que permitan respaldar la deuda.
4. Tener historial financiero y crediticio favorable.
5. No ser mayor de 65 años.
6. No ser deudor solidario de más de dos créditos en el ICETEX.
7. Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión o bienes inmuebles cuyo valor sea superior al valor del préstamo, que no constituya patrimonio familiar.
8. No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. - GARANTÍAS: La obligación crediticia adquirida se garantiza con:

- **Pagaré con espacios en blanco:** Firmado por el docente y/o directivo docente y un (1) deudor solidario y la impresión de huellas dactilares que se realizará ante ICETEX.
- **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, si se requiere. Esta carta si requiere reconocimiento de firmas y huellas dactilares ante Notario Público por parte del beneficiario y su deudor solidario.

El deudor solidario se aprueba por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, a partir de la central de riesgo que tenga para tal fin.

El crédito condonable se considera legalizado con:

- a) Aprobación del deudor solidario por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.
- b) Suscripción y viabilidad jurídica de la carta de instrucciones, que implica la firma y reconocimiento de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su deudor solidario.
- c) Suscripción y viabilidad jurídica del pagaré con espacios en blanco que implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante Notario Público.

Los beneficiarios del listado de aprobados deberán legalizar el crédito condonable en el tiempo y términos señalados en la convocatoria. En el caso de no hacerlo en el plazo estipulado el estudiante perderá el derecho al crédito para dicha convocatoria. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX entregará las cartas de Instrucciones y los pagarés al beneficiario.

PARÁGRAFO: En caso que el resultado del estudio realizado a los deudores solidarios de la obligación crediticia por la central de riesgos sea negativo, estos deberán presentar un nuevo deudor solidario para su estudio y aprobación con el fin de tramitar el crédito condonable.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: El estudiante presentará ante el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, los documentos requeridos para la legalización, con el fin de realizar el proceso de desembolso.

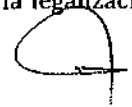
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Una vez realizado la selección de los potenciales beneficiarios por el Departamento del Atlántico, estos deben legalizar su crédito condonable. Para tal efecto, el posible beneficiario del crédito condonable, debe suscribir el pagaré y la carta de compromiso entregado directamente al beneficiario por el ICETEX, previa aprobación del estudio del deudor solidario, el cual deberá ser tramitado a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX y posteriormente el beneficiario debe presentar los documentos establecidos en el Artículo DÉCIMO CUARTO del presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX el pagaré y la carta debidamente suscritos y legalizados de conformidad con el presente reglamento y éstos obtengan un concepto jurídico viable.

PARÁGRAFO: En el evento de que los docentes y directivos docentes aspirantes a la obligación crediticia no cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, para efectos de la legalización del

Can 15



crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración y se dará la posibilidad de adelantar el trámite respectivo al siguiente aspirante escogido por el Departamento del Atlántico, en orden de elegibilidad.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO: La financiación del crédito condonable por parte del Fondo se garantizará por un ciclo equivalente al número de períodos que tenga el programa de maestría, certificada por la Institución de Educación Superior y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PROGRAMAS AUTORIZADOS: Serán elegibles para desarrollar los procesos, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, certificadas con programas académicos, que se encuentren debidamente registrados y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y que se encuentren autorizados por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y vinculados a este programa.

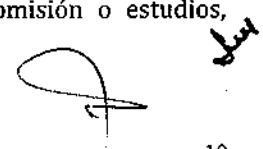
ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Informar oportunamente al Departamento del Atlántico sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
- b) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito condonable.
- c) Informar oportunamente al Departamento del Atlántico y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- d) Informar oportunamente al Departamento del Atlántico y mediante comunicación escrita la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados para posterior proceso de condonación.
- e) Tramitar la renovación del crédito condonable atendiendo los requisitos y tiempos determinados para ello.
- f) Cancelar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX y con destino al Fondo del Departamento del Atlántico, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado cuando se presente declaración de suspensión definitiva de los desembolsos o en caso de que la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación establecidos en el presente Reglamento.
- g) No hacer solicitudes simultaneas para diferentes programas o cursos de formación.
- h) Cumplir las demás obligaciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito condonable los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario.
- e) No encontrarse ejerciendo las funciones de su cargo por causa de una comisión o estudios, debidamente justificados.

Can
pt



ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los períodos para los cual se concedió el crédito condonable.
- b) Abandono injustificado del programa de estudio o del programa de inmersión.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización del Departamento del Atlántico.
- e) Cambio de programas de estudios.
- f) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- g) No tramitar la renovación del crédito por más de dos periodos.
- h) La no aprobación de un período académico con promedio igual o inferior a 3.4.
- i) Suspensión definitiva de los estudios.
- j) Expresa voluntad del beneficiario
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- l) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados.
- m) Cierre definitivo del programa
- n) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
- o) Perder o no haber ostentado la condición de docente, directivo docente que requería la convocatoria en alguno de los establecimientos educativos del sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Resolución expedida por el representante del Departamento del Atlántico y salvo los numerales a), m) y n) tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO.-PRIMA DE GARANTÍAS: Todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se les descontará el uno por ciento (1%) sobre los valores desembolsados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.- DE LA FORMA DE PAGO. Los docentes y directivos docentes que no cumplan con las obligaciones descritas en el presente reglamento deberán cancelar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el Departamento del Atlántico y bajo las siguientes condiciones:

TASA DE INTERÉS:

La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito del ICETEX.

- TASA INTERESES DE MORA:** La tasa de interés moratorio se aplicara en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX
- PLAN DE AMORTIZACIÓN:** La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX, en el evento en que el Docente o Directivo Docente no cumpla con los requisitos para la Condonación del Crédito.
- BASE DE LA LIQUIDACIÓN:** La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.
- INICIACIÓN DE PAGOS:** El plazo de cancelación del crédito será igual al doble del período financiado y se iniciará a partir de la notificación del Departamento del Atlántico al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro.

CAPITULO V

PROCESO DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Se realizaran una vez se hayan adjudicado y legalizados los créditos condonables, para lo cual el Departamento del Atlántico deberá entregar previamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, firmado por el representante legal del Departamento del Atlántico, con las especificaciones que determine ICETEX.

ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO FÍSICO: El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios.

1. Nombre del Beneficiario,
2. Documento de Identidad.
3. Nombre de la Institución de Educación Superior.
4. Programa de Estudios.
5. Valor a Girar.
6. Semestre a Cursar.
7. Número de Períodos del Programa a Cursar.
8. Rubro a Financiar.

ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO EN EL MEDIO ELECTRÓNICO: El archivo debe contener los siguientes campos:

1. Nombre del beneficiario apellidos y nombres.
2. Tipo de documento Cédula = C, Tarjeta = T.
3. Número de documentos sin puntos ni comas.
4. Nombre de la Institución de Educación Superior.
5. Programa de Estudios.
6. Valor a girar.

CAR 42

[Handwritten signature]

7. Semestre a cursar.
8. Número de períodos del programa a cursar.

Las anteriores especificaciones podrán ser modificadas por el ICETEX, para lo cual informará previamente y por escrito al Departamento del Atlántico.

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

"Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección aprobado por el Comité de Selección, y el representante de Departamento del Atlántico ha efectuado a partir de lo dispuesto en el Convenio y Reglamento Operativo del Fondo.

Por lo tanto el Departamento del Atlántico se hace responsable por el cumplimiento de las normas establecidas, los procedimientos y requisitos para la selección y renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada."

Para constancia de lo anterior firman:

*Representante Legal
(Razón Social)"*

PARÁGRAFO: Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las Instituciones de Educación Superior los recursos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: Antes del inicio de un nuevo período académico, la Secretaría de Educación deberá autorizar al ICETEX la apertura de las renovaciones para dicho período mediante oficio que contenga las fechas en las cuales se llevará a cabo el proceso, junto con el oficio deben remitir el listado de los docentes beneficiarios que continúan en propiedad vinculados a la planta de cargos de las Secretarías de Educación departamental o municipal en el caso de Malambo y Soledad y el valor de matrícula aprobado a girar para cada docente. Esta información se remitirá por parte del ICETEX a las universidades para que inicien el proceso de renovación. El docente beneficiario del crédito condonable que haya aplicado deberá presentar ante la dependencia competente de su universidad, la documentación relacionada a continuación para tramitar la renovación del crédito condonable, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento:

- a) Certificado de calificaciones del período académico inmediatamente anterior expedido por la autoridad competente de la respectiva Institución de Educación Superior. Debe mantener un promedio académico mínimo de 3.4 sobre 5.0.
- b) Constancia u orden de matrícula.
- c) Formulario de actualización de datos debidamente diligenciado vía web (www.icetex.gov.co link "Fondos en Administración" y luego en "Actualización de Datos")

La correspondiente dependencia de la universidad, una vez validado el cumplimiento del promedio académico por parte de los beneficiarios, deberá realizar la renovación en el aplicativo C&CETEX. Posteriormente y teniendo en cuenta el listado de docentes previamente autorizados por la Secretaría de Educación, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, procederá a realizar los desembolsos de los créditos renovados por las universidades para el siguiente período académico.

Can

[Signature]

CAPÍTULO VI CARTERA Y CONDONACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSMONOVENO.- RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos condonables de los beneficiarios estará a cargo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. El Departamento del Atlántico a través de su representante legal deberá notificar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, los beneficiarios del Fondo que deberán ser reportados al ICETEX para cobros, por no haber cumplido con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento operativo.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del Programa de Estudios por causas no justificadas y aprobadas por el Departamento del Atlántico, el beneficiario deberá cancelar directamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del período financiado. Para tal efecto el Departamento del Atlántico notificará al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX el paso al cobro de la obligación.

Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresan al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito del Fondo será condonado una vez el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES BENEFICIADOS CON PROCESO DE -MAESTRÍAS

- a) Haber terminado exitosamente el programa de estudios en el tiempo estipulado para tal fin y obtener el título correspondiente.
- b) Una vez culminado los estudios, permanecer laborando por un período mínimo de cuatro (04) años en el Establecimiento Educativo donde al momento de ser seleccionado venía cumpliendo sus funciones como docentes y/o directivos docentes.
- c) Durante el tiempo que dure cursando la Maestría y los cuatro (4) años de permanencia en la institución educativa aportar al menos tres (3) horas semanales adicionales a la jornada laboral establecida al servicio del mejoramiento de la calidad de la institución que puedan ser verificable (ISCE, Pruebas Saber, Proyectos Pedagógicos Transversales, Jornada Única).

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO.- DOCUMENTOS NECESARIO PARA LA CONDONACIÓN: Para la condonación definitiva del crédito el beneficiario debe hacer llegar a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, los siguientes documentos:

- Notas definitivas del programa cursado.
- Acta de grado o diploma certificado por la Institución de Educación Superior.
- Socialización del Proyecto de Aula desarrollado en el Establecimiento Educativo, por los beneficiarios del programa de Maestría cursado.

- Certificación del Establecimiento Educativo al que se encuentra vinculado el docente, en la que conste que el mismo cumplió con la prestación de servicio en el plantel durante el doble del tiempo de duración de la financiación otorgada, contada a partir de la obtención del título y de su contribución en los procesos para el mejoramiento de la Calidad Educativa.

Estos documentos serán revisados y avalados por el Departamento del Atlántico y posteriormente se informará al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX, mediante acta el listado de estudiantes que han cumplido con los requisitos para recibir la condonación de su crédito.

CAPITULO VII GENERALIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos condonables se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Atlántico, por los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para lo cual, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX comunicará previamente al Departamento del Atlántico las modificaciones a los mismos.

Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente reglamento se registrarán a partir de las políticas, procedimientos y reglamentos que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, tiene establecido para tal fin. De igual manera el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO e ICETEX aplicarán este reglamento para todas las operaciones nuevas incluyendo renovaciones que se desarrollen en virtud al convenio a partir de la expedición del presente reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: La siguiente tabla corresponde a las versiones del Reglamento Operativo del Fondo Formación en Maestrías del Departamento del Atlántico.

Versión No.	Fecha	Observaciones/Modificaciones
1	Nov. 14/2014	Documento inicial
2	Mayo 10 /2016	Se presentaron modificaciones en los siguientes Artículos: • Artículo Décimo Primero -Condiciones y requisitos. • Artículo Décimo Primero -Calificación. • Artículo Décimo Cuarto -Documentos necesarios para la legalización. • Artículo Vigésimo cuarto -Efectos de suspensión. • Artículo Vigésimo octavo -Renovación del crédito condonable. • Artículo Trigésimo -Condonación del crédito

ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

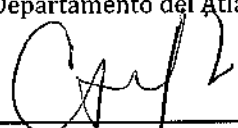
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los, veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



DAGOBERTO BARRAZA SANJUÁN

Secretario de Educación
Departamento del Atlántico



CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación
Departamento del Atlántico



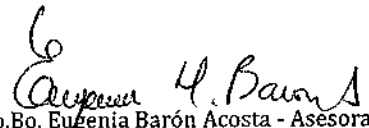
MÓNICA TORRES ARCILA

Subsecretario (a) de Educación
Departamento del Atlántico



EDGAR ORTIZ PABÓN

Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX


Vo.Bo. Eugenia Barón Acosta - Asesora de Presidencia - ICETEX Territorial Norte.

Campos con lista desplegable	Campos para diligenciar manualmente
------------------------------	-------------------------------------

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO LÍDER:			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	
MUNICIPIO DEL EE:		CARGO:	
		JORNADA ÚNICA:	SI__ NO__
CORREO ELECTRÓNICO:		CELULAR:	
PROGRAMA DE MAESTRÍA:		UNIVERSIDAD:	
TUTOR PROGRAMA PTA:	SI__ NO__	PERÍODO DE COMISIÓN: DEL AÑO	AL AÑO

NOMBRE DEL PROYECTO:	
TEMA DE INVESTIGACIÓN:	

COMPONENTES ADICIONALES QUE INTEGRAN EL PROYECTO: (Marque con una X - respuesta múltiple)

Innovación Tecnológica	Innovación Educativa	Investigación	Emprendimiento

NÚMERO DE INTEGRANTES POR CATEGORÍA, QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:

Estudiantes	Docentes	Directivos	Padres de Familia	Miembros de la Comunidad

En caso de contar con Aliados Externos para el desarrollo de este proyecto, indique por favor la siguiente información:

NOMBRE DEL ALIADO:					
TIPO DE ALIADO:	Estratégico	Académico	Técnico	Financiero	Otro, ¿Cuál?
Marque con una X - múltiple					

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA POR EL PROYECTO:

Madres Cabeza de Familia	Niños con discapacidad	Grpos Étnicos	Victimas de violencia ó conflicto armado	Menores trabajadores

Primera Infancia	Básica Primaria	Básica Secundaria	Media	Otro, ¿Cuál?

PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO EN CONVOCATORIAS (Marque con una X - respuesta múltiple)

Programa Ondas	COLCIENCIAS	Internacionales	Otras, ¿Cuáles?

¿Se ha publicado algún artículo científico como resultado de este proyecto? SI _____ NO _____

¿Se ha obtenido algún reconocimiento local, nacional o internacional con este proyecto? SI _____ NO _____

Si su respuesta es SI, en alguna de las dos preguntas anteriores, favor adjuntar información complementaria al respecto.

ESTADO DEL PROYECTO

En Ideación	En Desarrollo	Generando Resultados Sin Documentar	Generando Resultados Documentados

RESUMEN: (en un máximo de 250 palabras, resuma su proyecto usando la forma de redacción de artículos para publicación.

Palabras Clave: (incluya una lista corta, como máximo cinco palabras clave. Por ejemplo: inclusión, primera infancia, TICs, emprendimiento, etc.)

INTRODUCCIÓN: (Incluya planteamiento del problema, abordaje teórico, revisión de la literatura y alcance)

JUSTIFICACIÓN: (Defina las razones por las cuales su proyecto impacta en el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución dónde lo desarrolla y/o problema a resolver).

OBJETIVOS: (Defina el propósito y resultados medibles y alcanzables esperados con el desarrollo del proyecto y/o estudio del problema planteado).

MEMBRETE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Municipio, (Fecha)

EL(LA) SUSCRITO RECTOR(A) DE (NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO)

MUNICIPIO DE _____

CERTIFICA

Que el(la) docente o directivo docente (según el caso),
_____ identificado(a) con C.C. _____
vinculado(a) en propiedad, beneficiario(a) del Fondo Educativo en Administración "Formación De Maestrías Departamento del Atlántico", creado mediante Convenio N°20140278, suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, para cursar estudios de Maestría en _____ con la Universidad _____ y quien recibió grado (según consta en Acta N° _____) y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo en mención:

1. Durante el tiempo que estuvo cursando la Maestría, entre los años _____ y _____ y los años de permanencia entre _____ y _____ en el Establecimiento Educativo a partir de la fecha de grado, aportó al menos tres (3) horas semanales adicionales a la jornada laboral establecida al servicio del mejoramiento de la calidad de la institución las cuales fueron verificadas por el suscrito, (ISCE, Pruebas Saber, Proyectos Pedagógicos Transversales, Jornada Única).
2. Socializó y desarrolló el Proyecto de Aula _____ en el Establecimiento Educativo.
3. Durante el doble del tiempo de duración de la financiación otorgada, contada a partir de la obtención del título, prestó sus servicios y contribuyó en los procesos de mejoramiento de la calidad educativa.

Se expide la presente a solicitud del interesado(a) y a los _____ del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

Rector(a)
Nombre de Establecimiento Educativo
Municipio